

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 13 de agosto de 1987.-

Visto el presente expediente S 1627/83, caratulado: "Cámara del Trabajo s/ prórroga para dictar sentencia para 1987" , y

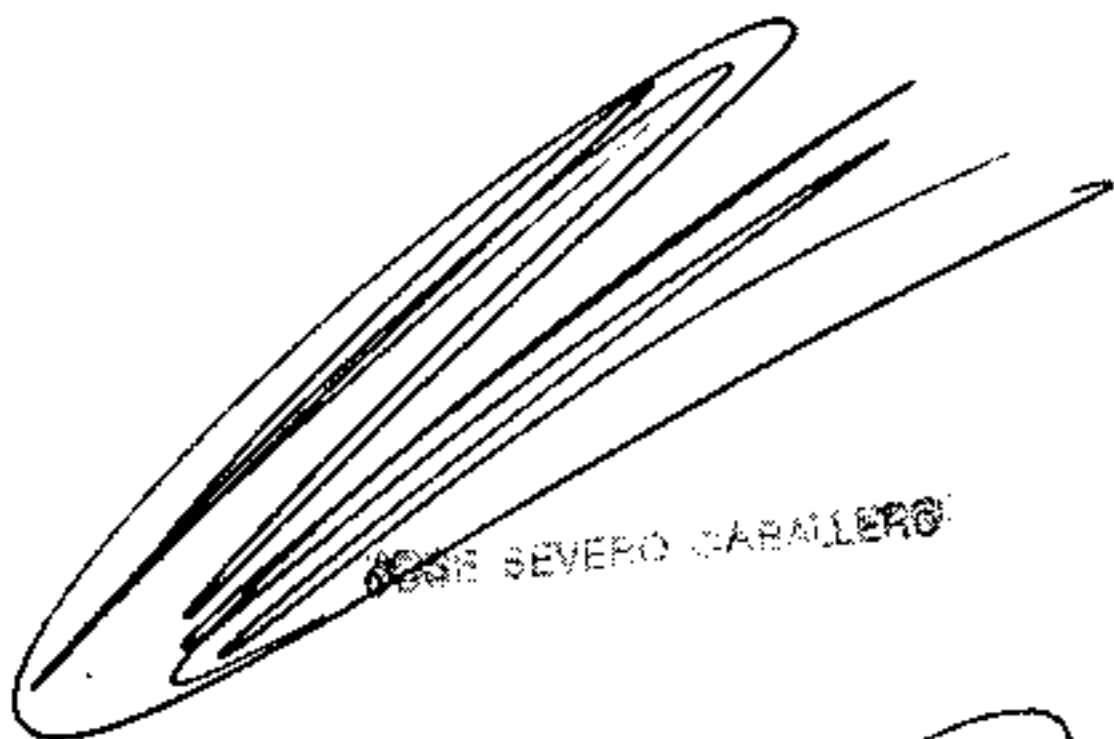
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado por el señor Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en atención a las particularidades del caso y en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así,

SE RESUELVE:

Conceder a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, una ampliación de 120 días de los plazos para dictar sentencia en los expedientes que al día de la fecha se encuentran sometidos a su decisión.-

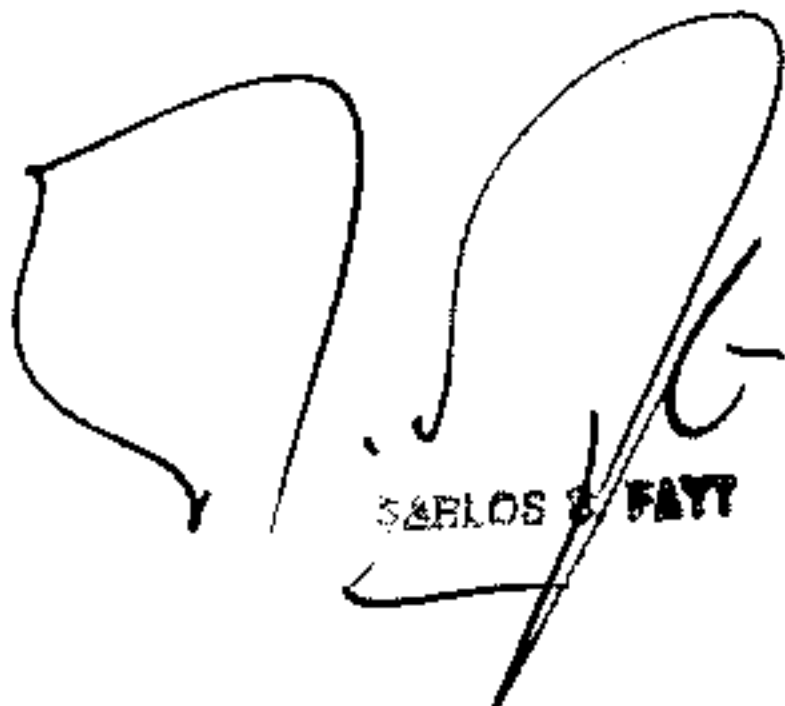
Regístrese, hágase saber y archívese.-



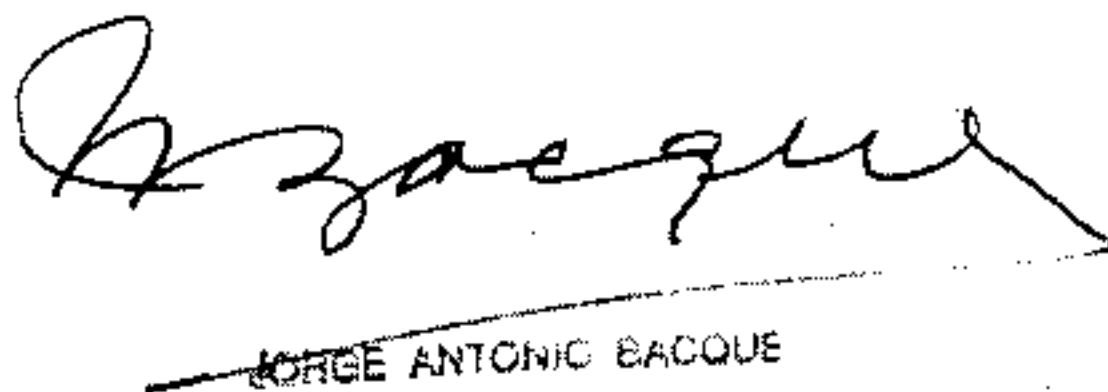
JOSÉ SEVERO CABALLERO



ADOLFO CESAR BELLUSCIO



CARLOS E. FAYT



JORGE ANTONIO BACQUE